

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10991 Resolución para requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Exptes. 843/11, 1.881/11, 2.522/11 y 2.619/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación a los interesados en los domicilios de los que tenemos constancia, de la Resolución, que se detalla a continuación, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 4 de junio de 2013 y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación:

Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 27 de abril de 2011 se ordenó a Fulgencio Manzano Pellicer, que procediera a ajustar la parcela con abundante maleza en su interior de 1.743 m² de superficie situada en polígono 93, parcela 309, Barrio de los Pujantes, Puebla de Soto, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado mediante publicación en el BORM el 2 de julio de 2011, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por Decreto del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 772,65 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 28/13 de 26 de febrero de 2013, por importe de 772,65 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2013 se aprobó la factura nº 28/13 por importe de 772,65 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gatos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 772,65 €.

Resultando' que por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 29 de septiembre de 2011 se ordenó a Bertomás, S.L., para que procediera a ajustar la parcela con matorrales y maleza en su interior de 542 m² de superficie situada en C/ Salzillo con C/ Lope de Vega, Cabezo de Torres, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado mediante publicación en el BORM el 18 de febrero de 2012, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Resultando' que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por Decreto del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 1.082,10 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 26/13 de 22 de febrero de 2013, por importe de 1.082,10 €.

Resultando' que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 2013 se aprobó la factura n.º 26/13 por importe de 1.082,10 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando' lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gatos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 1.082,10 €.

Resultando'' que por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 10 de noviembre de 2011 se ordenó a gestión de suelo y naves 04, SL, para que procediera a ajustar el solar con matorrales y maleza en su interior de 588,19 m² de superficie en c/ Los Almendros de Al UA IV del Sector ZM-CH5, Churra, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 DÍAS, siendo notificado el 7de diciembre de 2011, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Resultando'' que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por Decreto del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2013, se autorizó el gasto de 1.145,21 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 23/13 de 22 de febrero de 2013, por importe de 1.145,21 €.

Resultando'' que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 2013 se aprobó la factura nº 23/13 por importe de 1.145,21 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando'' lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gatos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 1.145,21 €.

Resultando''' que por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 18 de noviembre de 2011 se ordenó a Siete Dúplex, SL, para que procediera a ajustar el solar con matorrales y basura en su interior de 208 m² de superficie en C/ Fátima, Cabezo de Torres, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 DÍAS, siendo notificado mediante publicación en el BORM el 27 de febrero de 2012, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Resultando''' que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por Decreto del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 830,54 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.,

que ha presentado factura n.º 25/13 de 15 de febrero de 2013, por importe de 830,54 €.

Resultando"" que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 2013 se aprobó la factura n.º 25/13 por importe de 830,54 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando"" lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gatos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 830,54 €.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Requerir a Fulgencio Manzano Pellicer con NIF (22203573V) el ingreso de la cantidad de 772,65 €, a Bertomas, S.L. con CIF (B30546410) el ingreso de 1.082,10 €, a Gestión de Suelo y Naves, S.L. el de 1.145,21 € y a SIETE DÚPLEX, SL el de 830,54 € a que ascienden el importe de los valores de las ejecuciones subsidiarias realizadas

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).



La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 1 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.